

ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016

Madrid,

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **JESÚS MORENO GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio de Colaboración vigente en 2015 y

MANIFIESTAN

El día 30 de diciembre de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de Atención Social Primaria y de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del citado convenio de colaboración, que contempla la renovación o prórroga del mismo, se suscribió, con fecha 30 de diciembre de 2014, una Adenda de prórroga para el ejercicio 2015.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, por lo que

ACUERDAN

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de Atención Social Primaria y de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, suscrito el día 30 de diciembre de 2013 y prorrogado para el año 2015, mediante adenda suscrita el día 30 de diciembre de 2014, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula vigésima, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Y para que conste, en prueba de conformidad, ambos firman la presente adenda, por duplicado, quedando un ejemplar depositado en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid en el lugar y fecha arriba indicados.

**EL CONSEJERO DE POLÍTICAS
SOCIALES Y FAMILIA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYTO. DE TRES CANTOS**

Carlos Izquierdo Torres

Jesús Moreno García



Ayuntamiento de
Tres Cantos

Secretaría
GFLL/bp

CERTIFICACIÓN

D. GERARDO FERNANDEZ LLORENTE, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

CERTIFICA:

Que con fecha **22 de Octubre de 2015**, a reservas de la aprobación definitiva del Acta, se adoptó por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente, **ACUERDO** del tenor literal siguiente:

Nº 0752/2015.- SERVICIOS SOCIALES: CONVENIO CON LA CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCION PRIMARIA Y DE PROMOCION DE AUTONOMIA PERSONAL Y LA ATENCION A LAS PERSONAS EN SITUACION DE DEPENDENCIA.

Visto el informe de la Directora de Servicios Sociales, en aplicación de los artículos 172 y 175 del ROF, del tenor literal siguiente:

“El Convenio de 2014 con la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de noviembre de 2013, nº Acuerdo: 1312/2013. El convenio se extendía desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Posteriormente, la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid le planteó al Ayuntamiento de Tres Cantos una modificación del citado convenio. Se trataba de la modificación del Anexo 2, donde se incluiría el Punto de Encuentro Familiar. Esta modificación del Convenio 2014 se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 16 de julio de 2014, nº Acuerdo: 0634/2014.

Las características del Convenio correspondiente a 2014 son las expuestas a continuación.

El texto del Convenio constaba de 6 “Manifestaciones”, 22 “Cláusulas” y 3 Anexos económicos.

En relación a las “Manifestaciones”, establecía las siguientes:

- “El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.”

“La necesaria colaboración que han de tener las Comunidades Autónomas, la Administración Local y la Administración General del Estado para la puesta en marcha y el afianzamiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia” en virtud de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

“La vigente Ley de servicios sociales de la Comunidad de Madrid determina como una de las funciones de la atención social primaria el diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos.”

“La necesidad de optimizar la gestión de los recursos disponibles por parte de todas las Administraciones Públicas implicadas en la atención social de la población de la Comunidad de Madrid, determina la conveniencia y utilidad de la cooperación interadministrativa, permitiendo que las Entidades Locales que lo estimen beneficioso para el interés público de sus ciudadanos, puedan incorporarse a las labores de tramitación de las solicitudes de reconocimiento de la situación de dependencia efectuadas por los vecinos de sus respectivos municipios.”





Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría
GFLL/bp

“Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión. En este sentido, conviene reseñar que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de renta mínima de inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos.”

“El desarrollo de la Red Básica de Servicios sociales representa una exigencia del Estado social y democrático de derecho y necesita de un pacto, entre las administraciones autonómica y local, que garantice la consolidación a través de la colaboración técnica y de la participación de ambas partes en su financiación. De igual forma, es una exigencia la efectiva atención a las personas en situación de dependencia, así como la promoción de la autonomía personal.”

Partiendo de estas premisas, el Convenio establecía en sus cláusulas su “Objeto”, el cual era dual: por una parte pretendía regular la cooperación entre las partes firmantes para la gestión de los Servicios sociales de Atención Primaria que, con carácter polivalente, se dirigen a toda la población del municipio, y por otra, contemplaba la encomienda de gestión a la Entidad Local para la valoración de las situaciones de dependencia.

Las “Prestaciones y Servicios”, establecidas en la cláusula segunda, que se hacían efectivas en virtud del Convenio, incluían las establecidas en los convenios de años anteriores. Se determinaban los siguientes:

“Atención profesional personalizada, que incluye todas las prestaciones de carácter técnico y con los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley de Servicios Sociales (información, valoración, orientación, asesoramiento, apoyo y acompañamiento social e intervención social, psicológica o sociológica de orientación social).

Gestión y seguimiento de prestaciones económicas temporales y colaboración en la aplicación de la Ley de Renta Mínima de Inserción y gestión de cuantas otras prestaciones de naturaleza económica pudieran delegarse.

Gestión de las prestaciones materiales de atención a domicilio, acogimiento en centros municipales de acogida y la tramitación de solicitudes para el acceso al resto de las prestaciones de carácter material (atención residencial y atención diurna), salvo para las personas que tengan reconocidos estos servicios en su programa individual de atención. En el caso de la teleasistencia, el servicio se proporcionará de la forma indicada en la cláusula quinta del presente Convenio.

Promoción e Inserción social de personas y grupos de población, así como la prevención y detección precoz de situaciones individuales y colectivas de riesgo social.

Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.

Aquellos otros que se precisen para la correcta aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre y la ley 11/2003 de 27 de marzo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.”

Para una adecuada gestión de las prestaciones, los Servicios Sociales Municipales de Atención Primaria llevarán a cabo programas que integren atenciones personalizadas, preventivas, de promoción e inserción social y de atención a la dependencia. Dichos programas serán, para el año 2014, los que figuran en el Anexo 2 del presente Convenio.”

... “ En el caso de las personas con grado y, en su caso, nivel de dependencia reconocidos, la Comunidad de Madrid aportará el Programa Individual de Atención (PIA) para cada uno de los beneficiarios y los Servicios Sociales Municipales de Atención social Primaria se encargarán, en su caso, de la propuesta de revisión, conforme al procedimiento legalmente establecido en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid, cuando varíen o se alteren las circunstancias personales o familiares que dieron lugar a la modalidad contenida en su Programa Individual de Atención. “

... “desde los Servicios sociales Municipales de Atención Primaria, se realizará la tramitación al acceso y, en su caso, la gestión de cualesquiera otras prestaciones, aplicables en materia de servicios sociales que pudieran delegarse. “



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría
PVT/bp

La cláusula tercera establecía la “Encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia”. La encomienda de gestión respondía a la titularidad autonómica de la competencia sobre valoración de la dependencia (art. 11.1b, de la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre), gestionando en su ámbito territorial, los servicios y recursos necesarios para la valoración y atención a la dependencia.

“El Ayuntamiento, por medio de sus servicios de Atención social Primaria, atenderá a los vecinos de su ámbito territorial que pudieran estar afectados por algún grado de dependencia. Dicha atención comprenderá dos aspectos básicos:

Informar a los interesados sobre los requisitos para el acceso a los servicios y prestaciones que integran el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad de Madrid.

Facilitar a los interesados, cuando proceda, la formulación de la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden 625/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se regulan los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia y para la elaboración del Programa Individual de Atención o, en su caso la normativa que sea de aplicación.”

En esta cláusula se determinaba asimismo todo el procedimiento, procesos y tiempos, que deberían realizar y cumplir los profesionales de los Servicios Sociales municipales de Atención social Primaria, incluida la valoración de la dependencia de los solicitantes en su entorno habitual (domicilio, centro, residencia o cualquier otro lugar donde resida) y grabación, escaneado y remisión de la misma a la Comunidad de Madrid, sin que pueda ser objeto de delegación, contratación o concierto con entidades privadas. Todo el procedimiento, procesos, tareas y tiempos se pueden observar en el texto de la propuesta de convenio citado.

La cláusula cuarta hacía referencia a los Conceptos que se financian.

“Gastos de gestión”: “engloban los gastos de personal y de mantenimiento de centros para el desarrollo de los programas, proyectos, servicios y prestaciones que se desarrollan” en el Ayuntamiento en virtud del presente convenio.

Gastos de personal: se financian los gastos del personal necesario para la gestión. Dicho personal deberá contar con las titulaciones requeridas y estará vinculado jurídicamente a la Entidad Local. Las figuras profesionales que lo podrán integrar serán las siguientes: director, técnico de apoyo, coordinador de programas, administrador, trabajadores sociales, educadores sociales, mediadores interculturales y personal de apoyo administrativo. Cada usuario, al acceder al Sistema Público de Servicios Sociales, tendrá un trabajador social como profesional de referencia en la Atención Social Primaria.

La Entidad Local designará un profesional encargado de la interlocución con la Consejería de Asuntos sociales en materia de ejecución y seguimiento del presente Convenio.

Gastos de mantenimiento: Con cargo a este concepto se financian los gastos generales de mantenimiento de cada centro municipal de Atención Social Primaria necesarios para su funcionamiento.

“Programas”. Se establecen en el Anexo 2 y podrán gestionarse los siguientes:

Servicios de Atención domiciliaria: dirigidos a todos los sectores de población no dependiente que se encuentren en una situación de necesidad o vulnerabilidad social o en razón de programas de prevención y promoción: servicio de ayuda a domicilio, ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de habitabilidad, manutención y lavandería.

Promoción de la autonomía personal: actuaciones destinadas a desarrollar y mantener la capacidad personal para realizar las actividades básicas de la vida diaria (asesoramiento, orientación, asistencia y formación en las tecnologías de apoyo y adaptaciones.

Emergencia social: ayudas económicas y/o en especie, de carácter transitorio, motivadas por circunstancias excepcionales, de pago único o periódico destinadas a facilitar la superación de situaciones en las que concurra una necesidad económica circunstancial.

Alojamiento alternativo: ayudas económicas que financian, con carácter transitorio, alternativas de alojamiento para aquellas personas que por razones de edad, discapacidad u otras, carezcan de condiciones adecuadas para la permanencia en su lugar habitual de residencia. Cubrirán situaciones provisionales o en espera de acceso a plazas en centros públicos.

Prevención, inserción y promoción social: actuaciones grupales mediante programas comunitarios de carácter normalizado y preventivo dirigidos a distintos grupos de población.

programa de Atención al Menor: actuaciones de prevención, atención y reinserción para la protección social de menores, que se encuentren en situación de riesgo social, tal y como se expresa en la Ley 6/1995, de 28 de marzo de Garantía de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



Ayuntamiento de Tres Cantos

Secretaría
GFLL/bp

La cláusula quinta determinaba el “Servicio de Teleasistencia Domiciliaria para personas dependientes y no dependientes, y de acuerdo al Protocolo General de Colaboración suscrito el 31 de julio de 2008, entre la Consejería de Familia y Asuntos Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para el desarrollo y consolidación del servicio de Teleasistencia, y al convenio anual que corresponda o, en su caso, a los acuerdos que pudieran sustituirlos en el plazo de vigencia del presente Convenio.”

La cláusula sexta establecía los compromisos en relación con la “Renta Mínima de Inserción: Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la renta mínima de inserción en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.”

La cláusula séptima es la relativa a la “Financiación”:

“El presupuesto total para la financiación de este convenio comprenderá los créditos necesarios para el pago de los gastos de gestión y programas, tal y como queda reflejado en los Anexos 1 y 2 de este Convenio.

“El desglose de los conceptos financiados y la participación correspondiente de cada una de las Administraciones firmantes, son los que figuran detallados en los citados Anexos. La aportación de los usuarios a la financiación de los servicios, resultante de la aplicación de la normativa municipal vigente, en su caso, será descontada del presupuesto total de las Administraciones firmantes.”

La cláusula octava establecía la “Forma de pago”. La forma de pago difiere del convenio firmado en 2013. Para el convenio de 2014, “La aportación económica de la Comunidad de Madrid prevista en la cláusula anterior, correspondiente a la financiación de los gastos de gestión y los programas, será abonada a la Entidad Local mediante anticipo de pago de carácter mensual que se corresponderá con la doceava parte de la totalidad de la referida cuantía.

El gasto se imputará al Programa 908, partida 46390, del Presupuesto de la Consejería de Asuntos Sociales.

La Comunidad de Madrid realizará la oportuna regularización de su aportación, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas por la Entidad Local.”

La cláusula novena refleja los “Modificados” por lo que se podrían realizar modificaciones, por acuerdo de las partes, pero nunca más tarde del 31 de Julio de 2016 y mediante un documento que se suscribirá como anexo del presente Convenio.

La cláusula décima alude a la “Justificación de gastos”. Intentaron simplificar la justificación de los gastos. La justificación deberá ser presentada por la Entidad Local antes del 31 de enero de 2017. La justificación de gastos deberá recoger “en documento original y fotocopia compulsada, los siguientes documentos:

Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario de la Entidad Local, en la que conste las cantidades efectivamente gastadas en relación con los anexos y conceptos que se financian en el presente Convenio.

Certificado, remitido por el órgano competente de la entidad local, donde se recoja el gasto desglosado por cada uno de los conceptos financiados, así como la información relativa a la ejecución de los programas, de acuerdo al modelo que establezca la Comunidad de Madrid. En lo relativo a gastos de personal, deberá incluirse una relación nominal del personal que haya sido financiado con cargo al Convenio, con indicación de su categoría profesional, su vinculación laboral con la Entidad Local y con especificación de su adscripción (Concejalía de la que depende) y retribuciones salariales. Dicho listado se corresponderá con los profesionales que dependan directamente de la Concejalía competente en materia de servicios sociales de la Entidad Local y que figuren en la ficha básica que ésta haya facilitado a la Consejería, según establece la cláusula decimoquinta de este Convenio.”



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría
PVT/bp

La cláusula undécima reflejaba la “Compensación de gastos”, la cual será posible sólo en el concepto de los Programas del Anexo 2 y siempre que pervivan dos situaciones:

Que exista exceso de gasto en algún Programa del Anexo 2

Que en el programa a compensar haya habido, al menos, una ejecución del gasto presupuestado superior al 75%.

En la cláusula duodécima se expresa la “Coordinación y apoyo técnico” que la Consejería de Asuntos Sociales prestará a la Entidad Local para:

El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.

Para el ejercicio de las competencias que la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, atribuye a los Ayuntamientos.

Para la coordinación de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.

Apoyo a las actividades de formación en prácticas de profesionales o estudiantes que pudieran beneficiarse de las mismas con el adecuado control de esa actividad por parte del director del centro de servicios sociales, a propuesta de los propios centros o del órgano competente en materia de dependencia de la Comunidad de Madrid.

Colaboración ara llevar a cabo en el ámbito de actuación local los proyectos de investigación regional o de la zona programados por la Comunidad de Madrid, así como apoyo a las labores investigadoras y de evaluación que la Consejería de Asuntos Sociales, por si misma o a través de los profesionales o empresas que acredite, considere convenientes para un mejor desarrollo de la red.

La colaboración y apoyo, en la medida de las posibilidades de que se disponga, a la actuación del Servicio de Emergencia Social de la Comunidad de Madrid, para la atención a personas o grupos que se encuentren en situaciones de desamparo o de crisis, y que actuarán con arreglo a los protocolos de intervención previamente establecidos por el órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales.

La cláusula decimotercera hablaba del “Seguimiento” del Convenio, el cual se realizaría a través del cumplimiento de los siguientes compromisos:

Presentar los siguientes documentos básicos: Programación anual de la actividad del centro, Memoria anual de actividades y Actualización de la Ficha Básica del Centro de Servicios Sociales con la relación del personal adscrito al Centro de Servicios Sociales.

Asistir a las reuniones de seguimiento que se convoquen desde la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

De la cláusula decimoquinta a la vigésimo segunda se hacía referencia a los siguientes asuntos:

Decimoquinta: “Sistemas de consulta, recogida y tratamiento de información y transmisión de datos entre Administraciones”. Hacía referencia al compromiso del Ayuntamiento de entregar cada cuatro meses los datos de SIUSS en la versión V.4.0.3. hasta que pudiera realizarse a través de SIUSS WEB. En la actualidad ya se hace a través de la versión en Web.

La responsabilidad del fichero de datos será asumida por la Comunidad de Madrid, mientras que la Entidad Local figurará como encargada del tratamiento de los datos.

Decimosexta: “Difusión y Publicidad”. En acciones de difusión y publicidad, se establece la obligatoriedad de hacer constar expresamente que aquellas se realizan en virtud del presente Convenio con la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente denominada de Políticas Sociales y Familia). Asimismo deberá constar la identificación corporativa de la Consejería en los equipamientos relacionados con la ejecución del presente Convenio.



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría
GFLL/bp

Decimoséptima: “Comisión de seguimiento”. Se constituirá una Comisión de Seguimiento para supervisar las actividades objeto del Convenio y para realizar el seguimiento y la evaluación de su ejecución.

Decimoctava: “Órganos de participación”. De acuerdo a la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, ambas partes se comprometen a fomentar la participación de los ciudadanos y las instituciones en la gestión del sistema de servicios sociales, con el objeto de que las prestaciones del sistema respondan a las necesidades de las personas.

Decimonovena: “Acción administrativa contra el fraude”. El contenido de esta cláusula fue nuevo en el entorno del Convenio. Establece que las dos Administraciones, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento, “velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados al Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones. A tales efectos, la Comunidad de Madrid y la Entidad Local desarrollarán actuaciones de vigilancia del cumplimiento de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.”

Vigésima: “Duración del Convenio”. Del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre del mismo año. A efectos de justificación de gasto se computará el mismo periodo.

“Antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo período de tiempo o inferior al plazo inicial.

De la misma forma, si durante el período de vigencia del presente Convenio, por acuerdo de las partes fuera preciso la redacción de un nuevo convenio con contenido o términos distintos al vigente, se extinguirá el vigente en el momento de la entrada en vigor del nuevo convenio, con independencia de la duración que hubiera tenido.”

Vigésimo primera: “Extinción del Convenio” por las siguientes causas:

Expiración del plazo de vigencia, salvo prórroga en los términos previstos.

Sustitución por un nuevo convenio.

Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.

Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.

Vigésimo segunda: “Jurisdicción” . Cuestiones litigiosas derivadas de la aplicación de este Convenio de dirimirán ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Los tres anexos económicos que formaban parte inseparable del convenio (el anexo 2 se incluye la modificación realizada en julio 2014).

ANEXO 1: FINANCIACIÓN GESTIÓN (Personal y mantenimiento).	TOTAL ANEXO 2	APORT. C.M. 50%	APORT. AYTO. 50%
PRESUPUESTO TOTAL			
75% Aportación de la Comunidad de Madrid			
25% Aportación Ayuntamiento			
	286.246,86	143.123,43	143.123,43
ANEXO-2: FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS			
1.- PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	94.000,00	47.000,00	47.000,00
1.1.- AYUDA A DOMICILIO	94.000,00	47.000,00	47.000,00
2.- PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL	50.000,00	25.000,00	25.000,00
3.- PROGRAMA DE PREVENCIÓN, INSERCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL	52.496,86	26.248,43	26.248,43
Indicadores:			
3.1.- Nº de Proyectos	1		
Servicio de Intervención Psicosocial		-	-
4.- PROGRAMA DE ATENCIÓN AL MENOR	89.750,00	44.875,00	44.875,00
Indicadores:			
4.1.- Nº de Proyectos	2		
Servicio de Atención a Menores en Riesgo y Punto Encuentro Familiar.			



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría
PVT/bp

<i>ANEXO-3: FINANCIACIÓN PROGRAMA TELEASISTENCIA (EN COLABORACIÓN CON LA FEMP)</i>	<i>TOTAL ANEXO 3</i>	<i>APORT. C.M. 65%</i>	<i>APORT. AYTO. 35%</i>
	<i>56.155,44</i>	<i>36.501,04</i>	<i>19.654,40</i>
<i>1.- PROGRAMA DE TELEASISTENCIA</i>			
<i>1.1.- Nº de Terminales previsto alcanzar</i>	<i>200</i>		
<i>Terminales Dependencia (Resolución PIA)</i>	<i>60</i>		
<i>Terminales No Dependencia</i>	<i>140</i>		
<i>* Precio total (TA mes) Fija: 23,24</i>			

El pasado día 16 de octubre fui convocada por la Consejería de Políticas Sociales y Familia a una reunión. En la citada reunión me entregaron la: “Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016” (documento que se adjunta al presente informe).

Si el Ayuntamiento de Tres Cantos estaba de acuerdo en tramitar la prórroga, debía entregar antes del 5 de noviembre de 2015, los siguientes documentos:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en el que se apruebe la tramitación anticipada de la prórroga del convenio.

Certificado de la interventora, “de existencia de crédito adecuado y suficiente”.

La “Adenda de prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria y de promoción de autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016”, además de los datos de identificación y representación de los firmantes (Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos), establece lo siguiente:

“MANIFIESTAN

El día 30 de diciembre de 2013, se firmó un convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, (Consejería de Asuntos Sociales, actual Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de Atención social Primaria y de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula vigésima del citado convenio de colaboración, que contempla la renovación o prórroga del mismo, se suscribió, con fecha 30 de diciembre de 2014, una Adenda de prórroga para el ejercicio 2015.

Ambas partes, consideran necesario procurar la estabilidad y desarrollo del sistema público de servicios sociales, por lo que ACUERDAN

Las partes firmantes del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Tres Cantos para el desarrollo de los servicios sociales de Atención Social Primaria y de promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, suscrito el día 30 de diciembre de 2013 y prorrogado para el año 2015, mediante adenda suscrita el día 30 de diciembre de 2014, acuerdan prorrogar la vigencia de dicho convenio, de conformidad con lo dispuesto en su cláusula vigesimoprimera, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.”



PROPUESTA TÉCNICA

La Comunidad de Madrid nos ha trasladado la propuesta de tramitación anticipada, de prórroga para 2016, del Convenio de colaboración para el desarrollo de los servicios sociales de Atención Social Primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia.

Se trata de la segunda prórroga del Convenio suscrito el día 30 de diciembre de 2013 (aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 06 de noviembre de 2013, n° Acuerdo: 1312/2013 y modificado en J.G.L. de fecha 6 de julio de 2014, n° Acuerdo: 0634/2014.) y prorrogado para el año 2015 (cuya aprobación se realizó en Junta de Gobierno Local celebrada el 01 de octubre de 2014, n° Acuerdo: 0783/2014), mediante agenda suscrita el día 30 de diciembre de 2014.

La tramitación anticipada de los convenios tiene el objeto de garantizar a las Entidades Locales su financiación para el próximo ejercicio posibilitando asimismo el abono mensual a los Ayuntamientos de los recursos económicos correspondientes a los gastos que se financian desde comienzos del ejercicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y dado que para que se realice la tramitación anticipada de la segunda prórroga para su desarrollo en el ejercicio 2016, del Convenio firmado para el 2014 con la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de los servicios sociales de Atención Social Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia, se deben presentar antes del 5 de noviembre de 2015 los siguientes documentos:

- Certificado que acredite la aprobación de la propuesta de prórroga del Convenio citado por la Junta de Gobierno Local.

- Certificado de la Interventora acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.

Vista la propuesta de la Concejal de Servicios Sociales, Inmigración y Cooperación al Desarrollo sobre este asunto y de conformidad con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la firma de la prórroga del Convenio con la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y de Promoción de Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia en el 2015, en los términos que aparecen en la propuesta elaborada por la Comunidad de Madrid, la cual se adjunta al informe de la Directora de Servicios Sociales, y se apruebe el gasto en las siguientes cuantías:

- Anexo1: Financiación del Programa de Gestión (Personal y mantenimiento), cuya cuantía total asciende a 332.840,06 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará el 25% que supone la cantidad de 83.210,01 €.
- Anexo2: Financiación de Programas, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 286.246,86 euros, cantidad de la cual el Ayuntamiento aportará el 50% que supone la cantidad de 143.123,43 euros
- Anexo3: Financiación del Programa de Teleasistencia en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La estimación inicial del coste asciende a la cantidad de 56.155,44 €, de los cuales el Ayuntamiento aportará el 35% que supone la cantidad máxima de 19.654,40 €



**Ayuntamiento de
Tres Cantos**

Secretaría
PVT/bp

SEGUNDO: Que se emita de forma urgente un certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: Que se emita un certificado de la Interventora Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en 2016

Lo que se certifica por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente accidental.

Fecha, firma y huella digital al margen.